



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señores
DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S.
Representante Legal (o quien haga sus veces)
Carrera 13 No. 13 – 17 oficina 901
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2019-02546
FECHA: 2019-01-23 11:21 PRO 123564 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2013-32549
DESTINO: DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden
Referencia: Exp. 1-2013-32549
RESOLUCIÓN No. 1166 DEL 6 DE MAYO DE 2016

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S.** fue sancionada mediante Resolución No. 1166 del 6 de mayo de 2016 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, el cual no se interpuso ningún recurso, y que el mencionado acto administrativo quedo debidamente ejecutoriado el 30 de junio de 2016 (Folio 78).

Que los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 1166 del 6 de mayo de 2016 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, establecen:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S, con Nit. 900.318.784-7 y representada legalmente por el señor GERARDO GRACIA RUBIO o quien haga sus veces, para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho: “Filtraciones marquesina” especificado en los informes técnicos Nos. 13-1019 del 5 de septiembre de 2013 (folios 20 y 21) y 15-594 del 4 de mayo de 2016 (folio 51).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S, con Nit. 900.318.784-7 y representada legalmente por el señor GERARDO GRACIA RUBIO o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.”

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las **irregularidades presentadas en las áreas privadas del apartamento 503, del Edificio Bahía del Parque.**

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



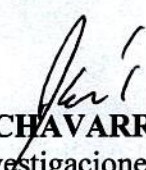
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,


JOHN JAIRO ECHAVARRIA GOMEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda (e)

Proyectó: Pietro Sighinoffi Marquez - Profesional Especializado SICV
Revisó: Diana Marcela Quintero - Profesional Especializado SICV 